



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

205 Ave. Antonio R. Barceló, Cayey, Puerto Rico 00736-9997

Senado Académico

2010-11
Certificación número 8

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 18 de noviembre de 2010, tuvo ante su consideración el **Plan Sistémico de Contingencia para Proteger las Investigaciones y Servicios Clínicos y de Alta Tecnología de la Universidad de Puerto Rico**, que fuera remitido por la Junta de Síndicos.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico rechaza el Plan Sistémico de Contingencia para Proteger las Investigaciones y Servicios Clínicos y de Alta Tecnología de la Universidad de Puerto Rico porque atenta contra la política de no confrontación que de facto ha sido de uso y costumbre en la Universidad de Puerto Rico en Cayey.

El referido plan se hará formar parte de la presente Certificación.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veintidós de noviembre de dos mil diez.

Sylvia Tubéns Castillo
Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva





Rectoría

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY
Cayey, Puerto Rico 00736

HOJA DE TRÁMITE

16 de agosto de 2010

SENADO ACADÉMICO

Midal

Oficina del Rector

ASUNTO: COMUNICACIÓN DEL SR LUIS M. VILLARONGA, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010 SOBRE PLAN SISTÉMICO DE CONTINGENCIA PARA PROTEGER LAS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS CLÍNICO Y DE ALTA TECNOLOGÍA DE LA UPR

- trámite
- su recomendación e informar al Rector
- su firma y devolver a esta oficina
- acción que corresponda
- consideración en una próxima reunión Junta Administrativa
- su atención
- su información

OBSERVACIONES: PARA COLOCAR EN LA AGENDA DE LA 1RA REUNIÓN DEL SENADO ACADÉMICO

2010 AUG 17 AM 10:33

SENADO ACADÉMICO
UPR
CAYEY

*Doc
noa
K117*



JUNTA DE SÍNDICOS
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

SECRETARIO EJECUTIVO

15 de julio de 2010

Dr. Raúl J. Castro Santiago
Rector Interino
Universidad de Puerto Rico en Cayey

Estimado señor rector:

La Junta de Síndicos, en su reunión de 26 de junio de 2010, acordó someter a la consideración de los Senados Académicos de las unidades institucionales la propuesta preparada por el Dr. Manuel Gómez, entonces Vicepresidente para Asuntos Académicos e Investigación y recientemente revisada por él, titulada *Plan Sistémico de Contingencia para Proteger las Investigaciones y Servicios Clínico y de Alta Tecnología de la Universidad de Puerto Rico*. Ver anejo.

A tales fines, la Junta de Síndicos solicita que, como Presidente del Senado Académico de su unidad, usted presente el documento adjunto a ese cuerpo para su análisis y recomendaciones. La Junta interesa recibir las recomendaciones del Senado Académico dentro de un plazo de 60 días contados a partir de la fecha en que dicho cuerpo reciba el documento para su consideración y anticipa su agradecimiento al Senado por su ayuda. Además, la Junta tiene acordado que las recomendaciones que reciba de los Senados serán remitidas a la Junta Universitaria para su análisis y recomendaciones dentro de un plazo de 30 días. Una vez la Junta reciba todas estas recomendaciones procederá a considerarlas antes de hacer una determinación sobre la referida propuesta.

Muchas gracias por su colaboración.

Cordialmente,

Luis M. Villaronga

Anejo

c. Presidente de la U.P.R.

**Plan Sistémico de Contingencia Para Proteger Las
Investigaciones y Servicios Clínico y de Alta Tecnología en la
Universidad de Puerto Rico**

**Preparado por Dr. Manuel Gómez
Vicepresidente para Asuntos Académicos e Investigación
Noviembre, 2001**

Sometido a la consideración de la Junta de Síndicos. Este plan contiene todos los principios y conceptos que deben regir para la protección de las investigaciones, servicios clínico y de alta tecnología de la Universidad de Puerto Rico (UPR) en cualquier emergencia. Este plan tiene como propósito salvaguardar y garantizar la integridad, coherencia y continuidad de la labor investigativa de la UPR ante toda causa natural, fortuita o por acciones humanas, interna o externa, que amenace las mismas.

**PROPUESTA PARA UN PLAN SISTÉMICO DE CONTINGENCIA
PARA PROTEGER LAS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS CLINICO Y DE ALTA TECNOLOGÍA
EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
EN LA EVENTUALIDAD DE INTERRUPTIONES A LAS LABORES UNIVERSITARIAS**

Exposición de Motivos

La Universidad de Puerto Rico (UPR) tiene el compromiso ineludible de cumplir con su misión de educación, investigación y servicio para con el pueblo de Puerto Rico. A tenor con su misión, en el transcurso de los últimos veinte años, la Universidad ha logrado grandes adelantos en el desarrollo de la investigación fundamental y aplicada—particularmente en las áreas de la ciencia y la tecnología—la creación de nuevo conocimiento y la prestación de servicios clínicos y de alta tecnología. Estos adelantos han incrementado el nivel de reconocimiento local e internacional de los miembros de la facultad que se dedican a esta labor y de la UPR como institución. Estos logros han sido instrumentales para que los recintos graduados se encuentren en el umbral de alcanzar la clasificación de Institución Doctoral y de Investigación Intensiva—de acuerdo al sistema de clasificación de universidades de la reconocida Fundación Carnegie—lo que los colocará a la par con instituciones de educación superior líderes en la investigación, tanto en los Estados Unidos como a nivel mundial. En el 2003, el Recinto de Río Piedras alcanzó esta distinción. El incansable esfuerzo y productividad del creciente grupo de claustrales dedicados a la investigación, innovación y servicios clínicos y de alta tecnología han sido factores críticos para el aumento significativo en el número de programas graduados que se ha registrado en los años recientes, el número creciente de egresados de estos programas, y el allegar recursos adicionales a los que recibe la Universidad por disposición de Ley para la labor investigativa.

En su contexto más amplio, la creciente gestión investigativa de innovación y creativa y de servicios clínicos y de alta tecnología de la UPR forma parte de su ambicioso plan para fortalecer la investigación y desarrollo, la producción de recursos humanos con grados doctorales de excelencia y la transferencia de tecnologías como instrumentos para mejorar la calidad de vida y la economía de Puerto Rico y para hacer a Puerto Rico competitivo en la nueva economía del conocimiento.

Ante las múltiples muestras de compromiso de los miembros de la comunidad universitaria dedicados a la investigación, la UPR—como institución—no puede menos que responder con el mismo nivel de compromiso, apoyando en forma consecuente su gestión. La UPR endosa y valida el plan de los tres recintos graduados de convertirse en instituciones de investigación y enseñanza con centros e institutos de investigación y prestación de servicios clínicos y de alta tecnología de primera línea, y reconoce el valor de la labor creativa y de la investigación en la ciencia y la tecnología para la búsqueda del bienestar y una mejor calidad de vida, de la ciudadanía.

El *Plan Sistémico de Contingencia para Proteger las Investigaciones y Servicios Clínicos y de Alta Tecnología en la Universidad de Puerto Rico en la Eventualidad de Interrupciones a las Labores Universitarias*, de ahora en adelante el Plan Sistémico de Contingencia (PSC), persigue atender la necesidad de salvaguardar y garantizar la integridad, coherencia y continuidad de la labor investigativa de la UPR ante toda causa natural, fortuita o por acciones humanas, interna o externa, que amenace las mismas, así como el cumplimiento con las reglamentaciones relativas a la seguridad y buenas prácticas en

los laboratorios, centros de investigación, clínicas y centros de servicios de alta tecnología a las que está sujeta por disposición de Ley y por acuerdos contractuales en los que ha incurrido la UPR con las agencias y fundaciones que proveen fondos para la investigación y el desarrollo, y de infraestructura tecnológica.

Principios Fundamentales

El PSC parte de los siguientes principios fundamentales que deben gobernar el quehacer investigativo en la Universidad de Puerto Rico:

1. Las investigaciones que lleva a cabo la UPR son esenciales y necesarias para mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños y tienen un rol cada día más importante en mantener a Puerto Rico competitivo en la era del conocimiento y, por ende, en su desarrollo económico. Este rol se reconoce en la Política de Ciencia y Tecnología de Puerto Rico, que tiene el endoso de la academia y de los principales sectores de la actividad económica en Puerto Rico y el Plan Sistémico Estratégico de Ciencia y Tecnología aprobado por la Junta de Síndicos. Por esta razón, la protección y la continuidad de la labor investigativa en la Universidad es cónsona con los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico.
2. La investigación es una función esencial de la UPR en el cumplimiento de su misión. La interrupción de los procesos investigativos por causas fortuitas o por acciones humanas, internas o externas, va en claro menoscabo del cumplimiento de la misión de la UPR y del logro de sus metas institucionales. Por lo tanto, la Universidad tiene la obligación ineludible de garantizar continuidad de estas labores y la seguridad del personal que la lleva a cabo.
3. Los investigadores tienen el derecho a la libre y continua comunicación de sus estudios y hallazgos y a la libre y continua comunicación con el resto de la comunidad científica y tecnológica local e internacional. Este derecho es esencial para el buen funcionamiento del proceso investigativo. La privación del derecho a la libre y continua comunicación de un investigador atenta contra la esencia misma del proceso creador e investigativo. Para ejercer este derecho, el investigador tiene que tener acceso continuo e ininterrumpido a sus bancos de datos, data experimental e información vital que, en la mayoría de los casos, sólo se encuentra en su laboratorio, equipo experimental y computadoras.
4. Como peritos reconocidos por las autoridades universitarias, los investigadores son los gerentes de sus talleres de trabajo y centros de prestación de servicios. En este contexto, su labor sólo está sujeta a la supervisión y directrices de la gerencia académica, a las disposiciones reglamentarias de la UPR y a los estándares, reglamentaciones y requerimientos de agencias locales, federales u otros organismos autorizados por Ley para regular los procedimientos y protocolos en sus laboratorios, centros de investigación y centros de prestación de servicios.
5. La labor investigativa depende de forma esencial y crítica para financiar su actividad, de la capacidad de la institución y de sus investigadores de atraer y retener fondos externos que provienen de agencias, fundaciones y donantes externos. Cuando la institución firma convenios, acuerdos o contratos con estos agentes externos que coauspician la labor investigativa, contrae el

compromiso de asegurar el continuo y efectivo funcionamiento de la investigación en un ambiente seguro, que promueva la productividad, y que cumpla con todas las leyes y reglamentos aplicables. El incumplimiento con estos compromisos institucionales impide el acceso futuro a fuentes de fondos o la terminación de un contrato o donativo, o—incluso—a un reclamo de devolución de fondos. La institución no puede permitir que personas ajenas a la labor investigativa y su gerencia interrumpen o impidan el libre acceso a las áreas de investigación o interrumpen la labor investigativa en violación a acuerdos que ésta ha contraído con donantes externos.

6. Por estas razones, los investigadores, los gerentes institucionales de la investigación y los prestadores de servicios clínicos y de alta tecnología tienen el derecho, la responsabilidad y la prerrogativa indelegables de determinar las personas, horarios de operación, servicios de apoyo internos y externos necesarios y otras condiciones indispensables para garantizar la integridad, coherencia, y continuidad y seguridad de los trabajos en sus laboratorios, centros de investigación y centros de prestación de servicios, aún bajo circunstancias extraordinarias dentro o fuera del entorno universitario. Estos derechos, responsabilidades y prerrogativas sólo están sujetos al juicio ponderado de los investigadores y la gerencia académica que supervisa la investigación y no están, ni pueden estar, sujetos bajo ningún concepto a interferencias, negociaciones o acuerdos con terceros que no tengan pleno conocimiento y/o entendimiento del valor y significado de la labor investigativa y lo que ésta representa para el pueblo de Puerto Rico y la humanidad.

Diseño del Plan de Contingencia y Normativa General

1. Todos los/as Rectores/as del sistema de la UPR en cuyas unidades haya actividad significativa de investigación y prestación de servicios clínicos y de alta tecnología, deberán desarrollar un Plan de Contingencia Institucional para su recinto en alineación con la Exposición de Motivos, Principios Fundamentales y Directrices Generales del PSC. El Plan de Contingencia Institucional se revisará anualmente y se evaluará cada vez que sea puesto en vigor, a fin de garantizar su operabilidad. En el caso de que la situación de emergencia esté limitada a un recinto, su rector será responsable de activar su Plan de Contingencia institucional. Cuando la situación de emergencia afecte a más de un recinto, el PSC y los planes de contingencia institucionales se activarán por orden del Presidente de la Universidad de Puerto Rico.
2. El Plan de Contingencia Institucional cubre las investigaciones, innovación y servicios clínicos y de alta tecnología residentes en instalaciones dentro del recinto, así como en Centros e Institutos de investigación e innovación externos adscritos a la unidad cuando se declare una situación de emergencia por peligro interno o externo que amenace el buen funcionamiento de las mismas. En el caso de centros o institutos de investigación o de servicio compartidos entre unidades del sistema o con otras agencias, el Plan de Contingencia Institucional deberá también contener provisiones para su protección.
3. El Plan de Contingencia Institucional establecerá claramente las acciones a llevarse a cabo en la eventualidad de interrupciones a las labores universitarias por causas naturales, fortuitas o por acción de seres humanos, ya sean internas o externas. Identificará todos los sectores,

funcionarios e individuos que ejecutarán estas acciones, sus deberes y responsabilidades específicas, así como las medidas correctivas correspondientes en Ley en caso de que no se cumpla con las disposiciones contempladas en el mismo.

4. El/la Rector/a designará un Oficial de Enlace de Investigación (OEI), en consulta con los investigadores, que será también miembro del Comité de Seguridad Institucional para la investigación. El OEI será responsable ante el/la Rectora y las autoridades universitarias de cuidar por y asistir en el cumplimiento de las disposiciones del PSC y del Plan de Contingencia Institucional. El OEI deberá demostrar el conocimiento básico necesario de la gestión investigativa en su recinto que lo capacite para comunicarse efectivamente con los investigadores y entender sus necesidades particulares.
5. La Vicepresidencia para Asuntos Académicos e Investigación (VPAAeI) constituirá un Comité Sistémico con todos los OEI del sistema, con el propósito de proveer la educación continua necesaria para el descargo de sus funciones y para garantizar una operación articulada en todos los recintos cuando deban activarse simultáneamente los planes de contingencia institucionales y el Plan Sistémico de Contingencia.
6. El Vicepresidente para Asuntos Académicos e Investigación, en consulta con los OEI de todos los recintos, elaborará el Plan Sistémico de Contingencia que estará debidamente coordinado y será consistente con los Plan de Contingencia Institucionales de los Recintos. También será responsable, por delegación del Presidente, de implantar dicho Plan y asegurar la articulación y coordinación a nivel del sistema universitario.
7. El OEI estará disponible, informará y responderá en todo momento, tanto al/la Rector/a, los investigadores, el Presidente y el Vicepresidente de la UPR, tan pronto se active el Plan de Contingencia Institucional y/o el Plan Sistémico de Contingencia a raíz de eventos que amenacen con limitar el libre acceso de los investigadores a sus laboratorios o centros de trabajo.
8. Cada Rector/a elaborará un registro electrónico de investigadores, sus asociados post-doctorales, estudiantes graduados, técnicos, y todo otro personal, estudiantes o proveedores de servicios internos y externos indispensables para la operación de sus laboratorios, centros de investigación, y/o centros de servicios; sus teléfonos y direcciones electrónicas; la localización de sus laboratorios o centros; una breve descripción de la naturaleza de sus trabajos, prácticas y protocolos y cualquier otra información pertinente. Este registro también incluirá los datos correspondientes del OEI designado. Copia del mismo se remitirá electrónicamente a la VPAAeI, quien mantendrá en sus sistemas de información un registro maestro de toda la gestión investigativa y de servicios del sistema y de los OEI designados. Estos registros se actualizarán semestralmente o cada vez que sea necesario.
9. Se preparará un *carpet* de identificación con un "chip" inteligente para todos los que figuren en el registro maestro. De activarse los planes de contingencia, este *carpet* será suficiente para autorizar el acceso ilimitado de su portador a la institución, a sus laboratorios, centros de investigación o centros de investigación a cualquier hora o día, por el periodo que el portador entienda necesario para cumplir con sus responsabilidades como investigador, a menos que la

- gerencia académica de la institución disponga de otra manera. Investigadores que no aparezcan en el registro maestro no podrán reclamar protección de la Universidad en el caso que se le impida el acceso a sus áreas de trabajo una vez se hayan activado los planes de contingencia.
10. Se establecerá una red electrónica de comunicación y para la transmisión de información vital que será activada cuando los planes de contingencia entren en vigor. Para este propósito, se dispondrá un servidor y una sub-red fuera del sistema UPR para garantizar que los investigadores y sus equipos de trabajo tengan acceso ininterrumpido al intercambio de información con la gerencia académica, el OEI, sus equipos de trabajo, sus pares y colaboradores dentro y fuera de la Isla, y con las agencias que subsidian y/o regulan sus operaciones. La VPAAel será responsable de mantener y organizar la red informática como parte del PSC.
 11. De surgir situaciones que impidan el libre acceso de las personas en el registro maestro por parte de individuos o grupos que incurran en violación de las disposiciones en los planes de contingencia, el OEI mediará en favor de los investigadores para hacer valer estas disposiciones. También informará, dentro de las 24 horas subsiguientes, el incidente al/la Rector/a, en forma verbal y por escrito y simultáneamente de forma electrónica al Vicepresidente para Asuntos Académicos e Investigación, con sus recomendaciones sobre las acciones que correspondan en caso de no haberse solucionado la situación. Los investigadores por su parte, también informarán electrónicamente, dentro de un plazo de 24 horas, al/la Rector/a y al Vicepresidente.
 12. Durante el periodo de activación de los planes de contingencia, la VPAAel emitirá informes diarios al Presidente, la Junta de Síndicos y a los medios de comunicación acerca de cómo están procediendo los trabajos de investigación y de prestación de servicios clínicos y de alta tecnología durante la duración de circunstancias extraordinarias.
 13. De identificarse un patrón, dentro de una unidad o a nivel sistémico, de incumplimiento, peligro o daño inminente a los proyectos de investigación en progreso, a los laboratorios y/o centros de investigación-servicio, a los investigadores, sus equipos de trabajo y/o sus proveedores de servicios, el Vicepresidente notificará al Presidente y le recomendará las acciones pertinentes, incluyendo—de ser necesario—una recomendación de que active el PSC. El Presidente, previa consulta con los/as rectores/as afectados/as, activará el PSC cuando lo considere necesario. El Presidente evaluará la situación junto al cuerpo de Rectores y Rectoras y de estimarlo necesario acudirá a los tribunales para garantizar la seguridad y continuidad de las labores investigativas en la Universidad de Puerto Rico.
 14. Al concluir la situación extraordinaria, el OEI someterá un informe al Rector/a y al Vicepresidente simultáneamente resumiendo las incidencias relacionadas a la investigación durante la misma, su evaluación de la efectividad del PSC y los Planes de Contingencia Institucional y sus recomendaciones a esos efectos. El Vicepresidente, someterá un informe de lo acaecido en todas las unidades y los centros de investigación con sus recomendaciones a los Rectores y Rectoras, al Presidente y a la Junta de Síndicos.

Plan de Información, Educación y Comunicación a la Comunidad para Hacer los Planes de Contingencia Efectos

A. Educación al Personal Universitario, Gerencia Académica e Investigadores, y la Comunidad Puertorriqueña

1. La Vicepresidencia, en articulación y con la participación activa de los OEI, diseñará un programa de educación para todos los funcionarios y empleados universitarios que tengan una función activa en salvaguardar la integridad, coherencia y funcionamiento continuo de la labor investigativa.
2. La VPAAel ofrecerá un programa de educación continua para los investigadores, gerentes académicos y personal de seguridad que tengan una función específica en la implantación de los planes de contingencia.
3. En colaboración con los medios de comunicaciones del país, se implantará un programa para educar a la comunidad puertorriqueña sobre la trascendencia, importancia y valor que tienen las investigaciones y los servicios clínicos y de alta tecnología para el bienestar de los puertorriqueños, en especial, y la humanidad, en general; y la contribución que estas investigaciones hacen para mejorar la calidad de vida y fortalecer la competitividad de Puerto Rico en la era de la economía del conocimiento.

B. Mecanismos para Mantener Informada a la Comunidad y Mantener Comunicación Efectiva con Todas las Partes Involucradas en una Situación de Emergencia que Pueda Afectar Adversamente las Investigaciones y los Servicios Clínicos y de Alta Tecnología

1. Se utilizará la red informática para emergencias, que operará desde la VPAAel, para recibir información directa de los investigadores, gerentes académicos y OEI; y para mantener a éstos informados de la implantación de los planes de contingencia y directrices que los/as Rectores/as y el Presidente tengan a bien impartir para salvaguardar la integridad, coherencia y funcionamiento continuo de la investigación y servicios clínicos y de alta tecnología. La red servirá como nodo sistémico de comunicación y coordinación durante periodos de emergencia que afecten la actividad investigativa y de servicios clínicos y técnicos.
2. Durante periodos de emergencia que afecten la actividad investigativa y de servicios clínicos y técnicos, el Vicepresidente analizará y sintetizará la información que provenga de la red informática para emergencias, preparará informes y hará recomendaciones al Presidente de la UPR. El Presidente o el/la Rector/a afectado/a se comunicará con la comunidad puertorriqueña, por vía de los medios de comunicación, para mantenerlos

informados del peligro y daño potencial que la situación de emergencia representa para la integridad de las investigaciones y servicios.

3. En el caso de que la situación de emergencia que afecta la actividad investigativa y de servicios clínicos y técnicos sea creada por individuos o grupos, el Presidente o Rector/a afectado/a establecerá vías de comunicación efectiva con estos individuos o grupos para informarles de las consecuencias adversas que tienen sus acciones y recabar su colaboración de las medidas que se han tomado para salvaguardar la integridad, coherencia y continuidad de dichas actividades.

(Prof. Iba Aporte - IAA/igmg/CRCI-delvcep/informe/plan sistémico de contingencia de contingencia-final.doc
Revisado 20 noviembre/2001)

Todo lo que aparece en rojo fueron adiciones o cambios al documento original hechos hoy 4-28-10.